

Que el día treinta y uno de Agosto próximo a
Poder del Depositario Gual, que se nombrara de estos
Caudales, luego procedan a la Exacción de la
otra mitad que en la misma forma han de conducir
ajoder del mismo Depositario que loia suenta
uno de Septiembre de este presente año. todo lo
qual cumplan otras Justicias en la forma
que queda previendo así en quanto al conato
de las de Regar, como en lo que mira a la
satisfacción a los plazos preferidos para el
ingreso de otras Causas Ordenes con apercibimiento
de que pasados los días destinados para la paga
sin haverla hecho los Pueblos de cada uno de
ellos condus y Salarios a otra deus Justicias que
parieren el Cobro de los Repartimientos y Con
venir al R. Servicio y notorias Urgencias de la
Corona La Inocencia Hobad a quien nombro
que el qual Veredex para que pase a la